



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 21 de julio de 2021

Edición Vespertina

Número 43

Volumen 3

Sumario

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, A EFECTO DE QUE SE DIFUNDAN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y ASÍ EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

CIRCULAR NÚMERO 007, DE FECHA 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DIRIGIDA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, SEÑALADOS EN LA MISMA, QUE EMITE EL MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE CONTAGIO O TRANSMISIÓN DEL SARS COV2 (COVID-19).

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, A EFECTO DE QUE SE DIFUNDAN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y ASÍ EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Toluca de Lerdo, México,
a 16 de julio de 2021
Oficio No. SGG/145/2021

**MAESTRO
RACIEL PEREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
P R E S E N T E**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, respetando la autonomía municipal y con el propósito de actualizar los lineamientos para la protección y cuidado de la salud de las familias mexiquenses, como respuesta al comportamiento de la propagación del virus COVID-19, me permito informarle **que el Estado de México pasará, a partir del lunes 19 de julio, a la etapa de Riesgo Intermedio (semaforización color AMARILLO)**, por lo que se deberán mantener las medidas vigentes de prevención y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, publicadas el pasado 4 de junio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", misma que se anexa.

Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted muy atentamente, se difundan estas disposiciones entre los habitantes de su municipio y se vigile estrictamente su cumplimiento, a efecto de evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del virus.

La Secretaría General de Gobierno a mi cargo, seguirá compartiendo cualquier modificación o cambio al marco

...#

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 276 00 62 y 722 276 00 63, opción 1.

- 2 -

Oficio No. SGG/145/2021

jurídico administrativo aplicable, a fin de tomar las determinaciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

P.A.

MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ

c.c.p. Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
c.c.p. Mtro. Rodrigo S. Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud.
c.c.p. Mtro. Pablo Peralta García, Secretario de Desarrollo Económico.
c.c.p. Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
c.c.p. Lic. Ricardo de la Cruz Musalem, Subsecretario General de Gobierno.
RECO/mjcc.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 276 00 62 y 722 276 00 63, opción 1.

21 de julio de 2021



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECCIÓN SEGUNDA

Tomo CCXI
Número

104

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1º, 4º, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1a Y 3a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 Y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió, el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”*, mediante el cual se establecieron diversas medidas para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el *“Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID19)”*, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en atención a la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el 2 de abril de 2020, se emitió el *“Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, por el cual se determina la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales en el Estado de México, para mitigar la dispersión y transmisión del virus, con vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Que el 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional de la Estado Libre y Soberano de México, expidió el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”*; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el 21 de abril de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, se publica el *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19); dentro de los cuales destaca, que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Que, en ese sentido, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura*

de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

Que derivado de las medidas antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, se emitió el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, mismo que configura en su contenido un plan de regreso estatal, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.4, 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el “control sanitario” es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que el 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, mismo que entre otras actividades, prevé el reinicio de funciones de restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas.

Que el 3 de julio de 2020, ante el avance en la ruta de reapertura gradual de actividades en el Estado de México, y como una medida necesaria para proteger la economía de las y los mexiquenses, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, como autoridades sanitarias competentes, para la determinación de las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población, emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, el cual establece las pautas para que se garantice el regreso gradual, seguro y ordenado de las actividades gubernamentales de los mexiquenses.

Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, en el cual se ordenó la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales, modificado mediante diversos del 8 de enero de 2021 y el 15 de enero de 2021.

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la reanudación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México.” por el que se establecen medidas y acciones para reanudar las actividades económicas, mismo que fue modificado mediante diverso del 5 de febrero de 2021.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”.

Que el 26 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se determinó continuar con las medidas sanitarias correspondientes para seguir procurando la reactivación económica y el desarrollo de actividades en la entidad.

Que el 12 de marzo de 2021 se expidió el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en el que se modificaron y ampliaron las medidas para continuar el

desarrollo de actividades económicas observando las acciones necesarias para la prevención y mitigación del riesgo de contagio.

Que el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de abril de 2021, estableció medidas para prevenir y mitigar el riesgo de contagio en la población mexiquense por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), procurando fomentar y fortalecer las actividades económicas.

Que el 7 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México” que definió medidas para permitir la apertura de actividades económicas como los eventos deportivos y continuar con las medidas de mitigación y prevención del riesgo de contagio favoreciendo la reactivación económica.

Que el 21 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, que estableció medidas y acciones para los establecimientos y actividades permitidas.

En atención a las medidas necesarias para continuar con las actividades para el desarrollo económico y seguir reduciendo el riesgo de contagio, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Primero. Actividades permitidas durante la vigencia del presente Acuerdo.

- I. Las actividades determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades podrán operar hasta las 21:00 horas de lunes a domingo, limitando en todos los casos su aforo a un 70% de su capacidad:
 - a) Comercios al por menor y al por mayor, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otras;
 - b) Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general;
 - c) Servicios religiosos.
- III. Centros, plazas comerciales y tiendas departamentales, con un aforo del 70% y en su horario habitual de operación;
- IV. Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros, con un aforo del 70% y la última función podrá iniciar a las 00:00 horas.
- V. Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 70%.
- VI. Eventos deportivos en estadios con un aforo del 40%, sin venta de alcohol.
- VII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 70%.
- VIII. Los restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas podrán operar en los siguientes términos:
 - a) De lunes a domingo hasta las 00:00 horas. A partir de las 00:00 horas podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;

- b) Aforo de 70% de su capacidad en espacios abiertos y cerrados;
 - c) Se podrá hacer uso de las zonas destinadas para el consumo de tabaco, de conformidad con las normas sanitarias aplicables en la materia, y
 - d) No se permitirá la música en vivo.
- IX.** Salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), con un aforo del 60% y hasta las 23:00 horas.
- X.** Boliches y billares con un aforo del 40% y hasta las 22:00 horas.
- XI.** Unidades económicas cuya actividad sea la renta de espacios para llevar a cabo eventos particulares, en los siguientes términos:
- a) Aforo del 30% en interiores;
 - b) Aforo del 60% en exteriores;
 - c) Operación hasta las 22:00 horas;
 - d) Sin venta de bebidas alcohólicas;
 - e) No se permitirá la música en vivo ni la instalación de pistas de baile, y
 - f) Las demás que se establezcan en el protocolo que para tal efecto expida la autoridad sanitaria.
- XII.** Prácticas en talleres y laboratorios en las instituciones de educación media superior y superior, públicas y privadas, en los términos que determine la Secretaría de Educación del Estado de México, con un aforo del 70%.
- XIII.** En la prestación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, se deberá privilegiar el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.
- XIV.** Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados.

Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas previstas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Actividades suspendidas.

Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:

- I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cervecedores y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo,
- II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles, fiestas populares, y
- III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

TERCERO. Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, así como procurar la ventilación natural de las unidades durante los trayectos;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad, y
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros.

CUARTO. Medidas sanitarias.

Las actividades permitidas conforme al presente Acuerdo deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y

educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.

QUINTO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. Interpretación.

En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y de Desarrollo Económico, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el siete de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de mayo de 2021.

TERCERO. El "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados a Actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México", el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México", el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México" y el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México", todos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2020, continuarán rigiendo el funcionamiento y operación de dichas unidades económicas en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DOCTOR FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).**

**EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA
(RÚBRICA).**

CIRCULAR NÚMERO 007, DE FECHA 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DIRIGIDA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, SEÑALADOS EN LA MISMA, QUE EMITE EL MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE CONTAGIO O TRANSMISIÓN DEL SARS COV2 (COVID-19).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 19 de julio de 2021.

CIRCULAR 007

SECRETARÍA PARTICULAR DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANA
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MÉXICO (OPDM)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E S

Me dirijo a ustedes con el propósito de hacer de su conocimiento, que con motivo de: **1)** con motivo del oficio SGG/0145/2021 de fecha 16 de julio del año en curso, por el que el Mtro. Ernesto Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México, informa que el Estado de México pasará a partir del día de hoy, a la **etapa de riesgo intermedio** (semaforización color amarillo), por lo que se deberán mantener las medidas vigentes de prevención y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, publicadas el 04 de junio en el periódico oficial "**Gaceta de Gobierno**" las cuales se anexan para mejor conocimiento, y así mismo se instruye a difundir entre los habitantes de esta municipalidad y se vigile su debido cumplimiento, a efecto de evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del virus, **2)** la circular 003 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por esta Presidencia Municipal; **3)** el Acuerdo del Cabildo emitido en el Tercer punto del Orden del día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual, se define y precisa el contenido de la circular 003, con el que se autoriza como medida para evitar la propagación de la enfermedad coronavirus COVID19, que a todas las servidoras públicas y

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.

21 de julio de 2021



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

servidores públicos municipales, que se encuentren en riesgo de salud, y que: i) sean personas mayores de 60 años, ii) padezcan diabetes, iii) padezcan hipertensión arterial, iv) padezcan enfermedades cardiovasculares, v) padezcan enfermedades respiratorias y/o pulmonares crónicas, vi) padezcan cáncer y enfermedades inmunodepresoras y vii) sean mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, se exceptúen y en su caso, se abstengan y eviten presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas en este Municipio o en lugares donde habitualmente desempeñen sus funciones o labores, durante los periodos comprendidos del día 20 de marzo al día 3 de abril y del día 13 al 20 de abril de 2020, quienes deberán de continuar laborando desde su hogar o domicilio, utilizando las herramientas tecnológicas necesarias; **4)** la circular 005, de fecha 23 de marzo de 2020, también emitida por esta Presidencia Municipal, mediante la cual, se puntualiza que el citado Acuerdo del Cabildo, no resultará aplicable a: i) la Comisaría General de Seguridad Pública, ii) la Coordinación de Protección Civil, iii) al Instituto Municipal de la Salud, iv) la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano y v) OPDM, consideradas como áreas prioritarias e indispensables de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que se vive en nuestro Municipio, con motivo del Coronavirus COVID-19, así como a todas aquellas demás unidades administrativas, que esta Presidencia, considere necesario, en un futuro inmediato incluir, aunque el personal que labore en las citadas unidades y realice funciones de carácter administrativo o no indispensable, según lo determinen los titulares de dichas unidades, podrá ser sujeto de lo dispuesto en el multicitado Acuerdo del Cabildo, siempre y cuando se ubique en alguno de los supuestos que prevé el mismo; **5)** la circular 006 de fecha 31 de marzo de 2020, emitida de igual manera por esta Presidencia Municipal, mediante la cual, fueron adoptadas medidas de carácter adicional complementario a las citadas circulares, en virtud de la emisión por parte del Consejo de Salubridad General del "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el día 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, así como a las "Medidas de Seguridad Sanitaria" expedidas por el Consejo de Salubridad General, el día antes señalado; **6)** la Circular 007 de fecha 20 de abril de 2020, emitida de igual manera por esta Presidencia Municipal, mediante la cual, se informa que: i) todas las servidoras públicas y servidores públicos o cualquier otro tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, de cualquier índole o naturaleza, que se encuentren actualmente laborando, deberán de exceptuarse y en su caso, abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas en este Municipio o en los lugares donde habitualmente desempeñen sus funciones o labores, hasta el día 30 de mayo de 2020, quienes deberán de continuar laborando desde su hogar o domicilio, utilizando las herramientas tecnológicas necesarias, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del coronavirus COVID-19; y ii) que la Coordinación de Justicia Restaurativa, deberá considerarse como área esencial, prioritaria e indispensable de la Administración Pública Municipal, al igual que las unidades administrativas señaladas en las circulares no. 005 y no. 006, tales como: a) la Comisaría General de Seguridad Pública, b) la Coordinación de Protección Civil, c) el Instituto Municipal de la Salud, d) la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano y e) OPDM, área que deberá de prever las guardias necesarias para continuar desempeñando sus labores de manera ordinaria a su cargo, a fin de hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia sanitaria que se vive en nuestro Municipio, así como en nuestro país, con motivo del coronavirus COVID-19, así como todas aquellas unidades administrativas, que esta Presidencia, considere necesario, en un futuro inmediato incluir, las cuales, deberán de adoptar las medidas de higiene y seguridad necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contagio o transmisión de la multicitada enfermedad coronavirus COVID-19; **7)** al oficio sin número

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de fecha 29 de junio de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor hace del conocimiento de diversas unidades administrativas, las "Políticas para un retorno seguro, confiable y saludable en las instalaciones de la Administración Pública Municipal 2019-2021"; **8)** al Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día 3 de julio de 2020, mediante el cual, se informa entre otras cuestiones, que la población vulnerable, retornará físicamente a sus actividades hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo, la cual conforme a la semaforización del propio acuerdo, es la relativa al color verde; y **9)** la Circular 014 de fecha 13 de julio de 2020, emitida por esta Presidencia Municipal, mediante la cual, se informa la modificación al apartado "X El Regreso a las Actividades de las Oficinas de la Administración Pública Municipal", de las "Políticas para un retorno seguro, confiable y saludable en las instalaciones de la Administración Pública Municipal 2019-2021".

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, me permito informarles que derivado:

- i) Del "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por la Secretaría de Salud a nivel Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **14 de mayo de 2020**;
- ii) Del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020", emitido por la Secretaría de Salud a nivel Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **15 de mayo de 2020**;
- iii) Del Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 20 de mayo de 2020", emitido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el día **29 de mayo de 2020**;
- y
- iv) Del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 20 de mayo de 2020", emitido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el día **22 de junio de 2020**;

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- v) Del Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, emitido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el día **3 de julio de 2020**, así como sus modificaciones publicadas el día 3 y 17 de agosto de 2020;

ÚNICO.-Todas las servidoras públicas y servidores públicos o cualquier otro tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, de cualquier índole o naturaleza, que se encuentren actualmente contemplados dentro de alguno de los grupos de riesgo, tales como: **i)** ser mayores de 60 años, **ii)** padecer diabetes, **iii)** padecer hipertensión arterial, **iv)** padecer enfermedades cardiovasculares, **v)** padecer enfermedades respiratorias y/o pulmonares crónicas, **vi)** padecer cáncer y/o enfermedades inmunodepresoras; y/o **vii)** ser mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; deberán de abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas en este Municipio o en los lugares donde habitualmente desempeñen sus funciones o labores, cuando el color del semáforo de riesgo epidemiológico emitido por el Gobierno del Estado de México, no se encuentre en color verde; debiendo seguir laborando desde su hogar o domicilio, utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

ATENTAMENTE

LIC. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

